



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2018060227464

Fecha: 08/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se suspende temporalmente la Resolución Departamental S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, Calendario Académico A, año 2018, frente a las actividades académicas y la semana de desarrollo institucional comprendidas entre el 5 y el 8 de junio y del 12 al 15 junio de 2018 respectivamente, para los establecimientos educativos Oficiales de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí y Tarazá

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal C, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: "*Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley*". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "*Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción*".

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

El Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Mediante el Decreto 2018070001272 del 14 de mayo de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia declaró la situación de Calamidad Pública para las jurisdicciones de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí y Tarazá, en tanto en la actualidad existen eventos graves que pueden afectar significativamente los bienes jurídicos de las personas y las instituciones educativas de estos municipios.

A través de la Resolución Departamental S2018060225415 del 21 de mayo del 2018, se suspendió los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018, las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí, Tarazá y Caucaasia.

A través de la Resolución Departamental S 2018060226178 de mayo 28 del 2018, se suspendieron durante los días martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo y viernes 1 de junio de 2018, las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios de los establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí, Tarazá y Caucaasia.

La Resolución Departamental S 2018060226319 de mayo 29 del 2018, modifica la Resolución Departamental S 2018060226178 de mayo 28 del 2018, en el sentido de dejar sin efecto la suspensión de las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios de los establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio de Caucaasia.

Mediante la Resolución Departamental S 2018060226951 del 1 de junio de 2018, se modificó la Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, que estableció el calendario académico general (A) año escolar 2018, en el sentido que los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí y Tarazá, inician el receso estudiantil del 5 al 29 de junio de 2018.

Debido a que a la fecha persisten las causas que dieron origen a la calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental, se hace necesario suspender el calendario académico A año 2018, Resolución Departamental S 2017060108633 del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

8 de noviembre de 2017, frente a las actividades académicas y la semana de desarrollo institucional comprendidas entre el 5 y el 8 de junio y del 12 al 15 junio de 2018 respectivamente, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí y Tarazá.

Es de aclarar que el presente acto no modifica el disfrute de las vacaciones, para los docentes y directivos docentes, señaladas en el Artículo 4° de la Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, frente a las semanas comprendidas entre el 18 y el 29 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente la Resolución Departamental S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, Calendario Académico A, año 2018, frente a las actividades académicas comprendidas entre el 5 y el 8 de junio de 2018 y la semana de desarrollo institucional comprendida entre el 12 y el 15 junio de 2018, para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos Oficiales de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí y Tarazá - Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se presenten las condiciones para el inicio de la prestación del servicio educativo, se expedirá un nuevo acto administrativo en el cual se definirá el calendario académico de los establecimientos educativos oficiales de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí y Tarazá - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El disfrute de las vacaciones para los docentes y directivos docentes señaladas en el Artículo 4° de la Resolución Departamental S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, continúa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 7 de Junio de 2017	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	 JUAN EUGENIO NAYA LEMA Subsecretario Administrativo